

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Julio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han aprobado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo 1.º del artículo 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil se redactará de este modo: «Tampoco se embargará nunca el lecho cotidiano del deudor, de su cónyuge ó hijos; las ropas del preciso uso de los mismos, los instrumentos necesarios para el arte ú oficio á que aquél pueda estar dedicado, ni el salario, jornal, sueldo, pensión ó retribución, ó su equivalente, que no exceda de 2 pesetas 50 céntimos al día».

Art. 2.º El art. 1.451 de la mencionada ley se redactará de la manera siguiente: «Cuando hubiera que proceder contra salarios, jornales, sueldos ó retribuciones superiores á 2 pesetas 50 céntimos, el haber que reste á percibir, en ningún caso ni por ningún motivo podrá ser inferior á dichas 2 pesetas 50 céntimos diarias; respecto á los salarios, sueldos, pensiones, jornales ó retribuciones que excedan de dicha cantidad, sólo se embargará la quinta parte, si no pasaran de 2.500 pesetas anuales; la tercera parte desde esta cantidad á 5.000, y la mitad de esta cifra en adelante. Cobrándose por días, semanas, quincenas, ó meses, se computará el ingreso por el múltiplo que correspondiera á las indicadas anualidades. Si dichos salarios, jornales, sueldos ó pensiones estuvieren grabados con descuentos permanentes ó transitorios, impuestos, arbitrios, repartimientos ó cargas públicas, la cantidad líquida que, deducidos éstos,

perciba el deudor, será lo que sirva de tipo para regular el embargo, según lo establecido en el párrafo anterior.»

Art. 3.º El art. 1.452 de la misma ley se redactará de este modo: «Sean cualesquiera los convenios particulares que haya hecho el deudor con sus acreedores, cuando se proceda judicialmente sobre el sueldo, pensión, jornal, salario ó retribución que disfrute, no podrá embargarse más que la parte proporcional establecida en el artículo anterior, debiendo quedarles siempre el resto libre de responsabilidad. Esta disposición es igualmente aplicable aunque se trate de obligaciones resultantes de juicios verbales, transacciones, actos de conciliación, ó de cualquier otra forma externa jurídica en que directa ó indirectamente, por expresa declaración ú omisión de actos, acciones, excepciones, diligencias ó trámites, resulte el consentimiento.»

Art. 4.º La referencia que al artículo 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil contiene el 598 de la de Enjuiciamiento criminal, se considerará también extensiva á la modificación que en aquél se introduce por el primero de esta ley.

Art. 5.º La adición que se contiene en el art. 2.º de esta ley se llevará también al 610 de la de Enjuiciamiento criminal.

Art. 6.º La excepción parcial ó total de embargo que por la presente ley se declara, se considerará incluida en los artículos 68 y 69, respectivamente, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cualquier otra disposición que rigiere para el procedimiento contra deudores á la Hacienda del Estado, la provincia ó el municipio.

Art. 7.º Quedan subsistentes, para los casos especiales á que se refieren, las leyes de 25 de Abril y de 5 de Junio de 1895 sobre retenciones ó embargos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Alvaro Figueroa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2300

EDICTO

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1906.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Marzo último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

- 12 Joaquín Abelló Panisello y consorte, Tortosa. 1'82
- 37 Antonio Agramunt Traval, Idem. 3'07
- 38 Baltasar Agramunt Alucha, Idem. 8'54
- 39 Baltasar Agramunt Llop, Idem. 2'84
- 41 Viuda Domingo Agramunt Ferré, Id. 4'27
- 93 Rafael Alaix Verges, Id. 2'84
- 121 Juan Aleixandri Giné, Id. 2'85
- 166 José Alsó Curto, Id. 2'85
- 180 Ignacio Altadill Fábregues, Idem. 2'84
- 204 Simón Altadill Prades, Idem. 2'85
- 232 Francisco Andreu, Id. 3'30

- 240 Viuda Isidro Andren Castells, Tortosa. 2'84
- 284 José Anguera Farnós, Id. 3'07
- 294 Francisco Antó Cartes, Idem. 3'07
- 311 Trinidad Aragón Alonso, Idem. 7'53
- 320 Isidro Aragonés Talarn de José, Id. 2'85
- 326 Juan Aragonés Traiginé, Idem. 5'70
- 359 José Arasa Baubi, Id. 3'98
- 375 Juan Arasa Enrich, Id. 2'84
- 403 Cinta Ardid Reverté, Id. 1'54
- 428 Felipe Arques Panisello, Idem. 2'10
- 448 Juan Arques Masdeu, Id. 2'62
- 478 Domingo Audi Montserrat, Idem. 3'30
- 503 Manuel Audí Cugat, Id. 2'84
- 518 Agustín Baiges Salvadó, Idem. 2'84
- 546 Rosa Baiges Montserrat, Idem. 2'84
- 554 Carlos Balagué Eiximeno, Idem. 2'84
- 588 Juan Barberá Baiges, Id. 5'58
- 593 José Barceló Cava, Id. 2'39
- 633 Martín Bayerrí Ferré, Id. 2'84
- 647 Mariano Bel Poy, Id. 3'64
- 737 Juan Berengué Borrás, Idem. 2'62
- 748 Andrés Bartomeu Cruz, Idem. 5'47
- 808 Rafael Bertomeu Tomás, Idem. 3'02
- 820 Herederos Sebastián Bertomeu Porres, Idem. 2'73
- 832 Juan Besalduch Pomaré, Idem. 1'71
- 940 Viuda Alejandro Bonfill Solé, Id. 2'84
- 958 Leonor Bonfill Favá, Id. 2'16
- 972 José Bordera Cugat y otros, Id. 1'70
- 1050 Ramón de Ramón Buera García, Id. 2'84
- 1082 Jacinto Cabanes Subirats, Idem. 1'82
- 1087 Rafael Cabrera Brull, Id. 3'07
- 1093 Herederos Felipe Calderó, Idem. 2'96
- 1142 Domingo Callau Porres, Idem. 1'94
- 1163 Viuda Ramón Campos Curto, Idem. 1'94
- 1203 Miguel Canes Giné, Id. 18'33
- 1225 Vicente Cardona Sancho, Id. 2'84
- 1259 José Carles Sabaté, Id. 1'45
- 1261 Josefa Carles Enrich, Id. 1'94
- 1389 Salvador Casanova Masdeu, Id. 8'32

1408 Francisco Castellá Barre-
ra, Id. 5:70
1454 José Castells Arques, Id. 4:90
1459 José y Agustín Castells
Fosch, Id. 6:95
1473 Pedro Castells Brescoli,
Idem. 2:62
1477 Ramón Castells Antó, Id. 3:87
1521 Cinta Cid Baiges, Id. 8:60
1522 Cinta Cid Favá, Id. 2:84
1578 Mariano Cid Tomás, Id. 3:41
1613 Rosa Clua Castells, Id. 2:85
1642 M.^a Cinta Colomé An-
dreu, Id. 3:64
1681 Juan Colomé Albacar, Id. 4:39
1684 Juan Colomé Arasa, Id. 2:84
1692 Viuda Juan Colomé Man-
grané, Id. 2:28
1718 Juana Coll Guzmán de
Villoria, Id. 5:87
1727 Ramón Cortiella Pons,
Idem. 3:07
1749 Agustín Cugat Cervera,
Idem. 2:28
1753 Antonio Cugat Vidal, Id. 2:84
1786 Juan Cugat Queralt, Id. 2:39
1788 María Cugat Salvadó, Id. 1:99
1878 Viuda José Curto Hierro,
Idem. 2:62
1893 Josefa Curto Espuny, Id. 4:15
1944 Tomás Curto Subirats,
Idem. 2:27
1952 Vicente Curto Figueres,
Idem. 2:84
1966 Francisco Chavarría Ara-
gonés, Id. 3:07
1987 José Chavarría Poy, Id. 8:31
2026 Ramona Despachs Mauri,
Idem. 2:50
2029 Viuda Esteban Domenech
Porres, Id. 2:84
2030 Esteban Domenech Saba-
té, Id. 2:84
2064 Francisco Ramón Antonio
Domingo y C.^a, Id. 11:39
2105 José Durán Gil, Id. 2:84
2121 Pedro Eixalá Bonfill, Id. 2:84
2127 Juan Bta. Eiximeno Co-
lomé, Id. 5:70
2138 Juan Enrich Bros, Id. 1:94
2166 Juan Escribá Panisello,
Idem. 2:96
2171 Benito Escribá Boldó, Id. 2:39
2187 Gregorio Esmel Fontcu-
berta, Id. 10:83
2195 María Esmel Valldeperez,
Idem. 1:70
2214 Domingo Espuny Alifonso,
Idem. 3:07
2223 Herederos Francisco Es-
puny Roca, Id. 2:44
2267 Vicente Espuny Ramirez,
Idem. 1:65
2292 Domingo Estrada Mulet,
Idem. 2:39
2331 Francisco Fabra Pegue-
roles, Id. 1:94
2348 Herederos Blas Fabregat
Forés, Id. 1:99
2351 Domingo Fabregat Cid,
Idem. 3:58
2381 Gerónimo Falcó, Id. 8:54
2406 Juan Farnós Casanova,
Idem. 2:85
2425 Joaquín Fatsini Pitart, Id. 2:16
2450 Cayetano Favá Durán, Id. 3:07
2461 José Favá Bonfill, Id. 4:15
2477 Viuda Mateo Favá Fabre-
gues, Id. 3:19
2502 José Ferrando Arboués,
Idem. 2:84
2516 Agustín Ferré Curto, Id. 2:39
2546 José Ferré Mauri, Id. 4:56
2573 Bernardo Ferreres Curto,
Idem. 3:08
2583 Pablo Ferreres Hierro,
Idem. 7:12
2584 Rosa Ferreres Algueró y
hermano, Id. 8:15
2632 Tomás Forcades Clua, Id. 2:33
2638 José Forcadell Martinez,
Idem. 3:07
2644 Agustín Forés Benet, Id. 3:20
2657 Francisco Forés Nivera,
Idem. 2:84

2661 José Forés Castells, Id. 2:84
2663 José Antonio Forés Gi-
novart, Id. 2:84
2674 Manuel Forés Castells,
Idem. 2:84
2701 Hros. Francisco Fosch
Martinez, Id. 1:88
2731 Joaquín Franch Pons, Id. 3:58
2759 Pedro Franch Sol, Id. 2:84
2801 Mariano Fumadó Plá, Id. 3:64
2812 Viuda Joaquín Gala Gon-
zalvo, Id. 1:59
2830 Joaquín García García,
Idem. 2:84
2844 Bautista Gas Curto, Id. 1:71
2880 Tomás Gas Accensi, Id. 5:36
2881 Tomás Gas Baiges, Id. 12:59
2882 Tomás Gas Barberá, Id. 2:85
2900 José Gil Adell, Id. 9:74
2903 Bartolomé Gilabert Curto,
Idem. 2:05
2910 Francisco Gilabert Sorri-
bes, Id. 6:38
2926 Ramón Gilabert Curto, Id. 6:15
2943 Domingo Giné Castells,
Idem. 2:84
2969 Francisco Gisbert Audi,
Idem. 3:58
3011 Sebastián Gisbert Magri-
ñá, Id. 3:19
3018 Joaquín Gombau Eixime-
no, Id. 5:70
3092 Mercedes Guzman de Vi-
lloria, Id. 30:14
3096 Francisco Hernandez Cha-
varría, Id. 5:70
3098 Viuda Juan Hernandez
Gisbert, Id. 2:84
3115 Viuda Francisco Homedes
Pol, Id. 2:45
3145 Juan Bta. Jardí Masiá, Id. 3:58
3154 Miguel Jarque Falgas, Id. 2:84
3168 Carlos de Lachapelle
Aguilar, Id. 3:13
3179 Joaquín Lapeira Vilá, Idem. 2:50
3192 Manuel Lonja, Id. 1:94
3197 Pedro Lopez Subirats y
consorte, Id. 3:58
3213 Herederos Juan Llambrich
Roig, Id. 2:39
3238 José Llasat Castells, Id. 2:84
3245 Joaquín Llatse Montserrat,
Idem. 3:50
3252 Antonio Lleixá Montse-
rrat, Id. 3:30
3255 José Lleixá Lleixá, Id. 2:84
3266 Gabriel Llombart Santan-
dreu, Id. 3:76
3271 Franc.^o Llorach Tomás, Id. 1:71
3296 Tomás Machí Estorach, Id. 3:07
3310 Juan Mallen Fandos, Id. 2:84
3311 Franc.^o Mangrané Gas, Id. 1:65
3314 José Mangrané Blanch, Id. 5:70
3342 Felipe Martí Caballé, Id. 3:30
3372 Francisco Martínez Do-
menech, Id. 5:18
3373 Franc.^o Martínez Mauri, Id. 1:94
3382 José Martínez Aliau, Id. 3:58
3393 Juan Martínez Cugat y
otro, Id. 2:84
3408 Pedro Martínez Dome-
nech, Id. 1:94
3474 Damián Masdeu Roig, Id. 3:07
3477 José Masdeu Roig, Id. 10:77
3483 Esteban Masiá Michel, Id. 1:82
3489 Guadalupe y María Pilar
Masiá Sacanella, Id. 8:71
3491 José Masiá Cardona, Id. 6:15
3514 Emilia Mauri Curto, Id. 2:16
3535 José Mauri Castells, Id. 2:85
3546 Juan Bta. Mauri Subirats, Id. 2:11
3554 Pedro Mauri Querol, Id. 2:85
3608 José Miró Castells, Id. 2:84
3679 Hros. Ramón Montané
Sabaté, Id. 2:84
3701 Vda. José Moreno Arasa, Id. 4:04
3702 Juan Moreno Durán, Id. 6:27
3765 José Navarro Arques, Id. 2:84
3782 Vda. Antonio Nivera Ac-
censi, Id. 5:70
3844 Valentina Pagá Albasa, Id. 1:70
3871 Felipe Panisello Vilanova, Id. 3:08
3905 José Panisello Vidal, Id. 2:84
3911 Juan Panisello Balagué, Id. 2:84
3978 José Pepió Benaiges, Id. 4:15

3991 Domingo Pino Tomás, Id. 3:41
3994 Francisco Pino Roig, Id. 2:28
4117 Juan Porres Sech, Id. 2:84
4197 José Pujol Montserrat, Id. 3:41
4242 Vda. Benito Ramirez Ara-
gonés, Id. 4:57
4320 Manuel Rius Marro, Id. 2:84
4321 Pedro Rius Dalmau, Id. 2:84
4327 Antonio Roca Colomé, Id. 2:84
4391 Daniel Rodríguez Balagué, Id. 2:84
4453 José Roig Berengué, Id. 3:30
4469 Nicolás Roig Zaragoza, Id. 2:85
4528 José Royo Valldeperez, Id. 2:16
4531 Pedro Royo Fabregat, Id. 2:62
4543 Jaime Rullo Vidiella, Id. 1:94
4620 Franc.^o Salvadó Curto, Id. 10:23
4623 Franc.^o Salvadó Riba, Id. 2:85
4655 Tomás Salvadó Riba, Id. 2:85
4712 Hros. Juan Sebastián Vi-
dal, Id. 2:96
4713 Juan Sebastián Mauri, Id. 2:39
4736 Jacinto y Pedro Segarra
Cohí, Id. 8:49
4786 Juana Solá Manuel, Id. 5:92
4849 Vda. Joaquín Subirats
Bel, Id. 2:16
4863 José Subirats Sans, Id. 2:85
4869 Bautista Subirats Caubet,
Idem. 3:08
4890 Rufo Subirats Curto, Id. 2:85
4926 Buenaventura Tarragó Se-
bastiá, Id. 3:08
4971 Juan Tomás Font, Id. 4:27
5018 Juan Valen Arasa, Id. 5:70
5079 Rosa Valldeperez Cid, Id. 2:22
5137 Tomás Ventura Agramont, Id. 3:58
5241 José Vilanova Talaro, Id. 5:92
5253 Manuel Vilás Huerta, Id. 5:07
5281 Juan Zaragoza Domingo, Id. 4:21
5321 Hros. Josefa Albacar Co-
lomé, Amposta. 1:88
5322 Vicente Albacar Beltrí, Id. 2:84
5396 Francisco Ardit Reverte,
Roquetas. 2:56
5506 Juan Blanch Curto (a) Cu-
pido, Cherta. 2:62
5507 María Blanch Ferreres. 2:39
5537 Pilar Borja, Vd.^a de Fá-
bregues. 12:03
5588 Ramón Carbonell. 2:85
5592 Francisco Cardona Vives,
Castellnou. 28:29
5642 Ignacio Cid Plá, Roquetas. 2:96
5649 Salomé Cid Villareal, Ma-
drid. 4:38
5680 Juan Comí Botell, Barce-
lona. 6:78
5818 Antonio Figueres Curto,
Roquetas. 2:96
5825 José Fonollosa Roig, Am-
posta. 2:85
5861 José Fumadó Masdeu, Id. 13:21
5951 José Jesús Ferré, Santa
Bárbara. 5:58
5968 Guillermo Leig Glover,
Barcelona. 108:91
5970 M.^a Josefa Victorina Lan-
ceau Ponpelat, Paris. 4:21
5975 Mateo Llasat Puig, Bar-
celona. 3:08
5986 Agustín Llombart Ferré,
Sta. Bárbara. 5:47
5989 Jacinto Llombart Marro. 2:84
5993 Ignacio Magriñá Forca-
dell, Amposta. 2:05
6036 Manuela Masiá Espelta, Id. 1:94
6042 Vd.^a Pedro Masip Bala,
Roquetas. 3:08
6069 Francisco Miró Fosch, Id. 4:79
6119 Vd.^a Carlos Obiol Martí,
Ulldecona. 2:28
6147 José Peris Alfaro, Am-
posta. 26:03
6214 Juan y Josefa Porres Sa-
baté, San Carlos. 2:84
6349 Francisco Sentís Laboria,
Barcelona. 11:17
6417 José Valldeperez Gocs,
Amposta. 3:69
6439 José Valls Talaro, Roquetas. 2:79
6466 Hros. Francisco Vicent,
Zaragoza. 2:62
6496 Condesa de Vallcabra,
Barcelona. 176:71
Así, pues, en cumplimiento de lo

preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o
del art. 142 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, se publica el pre-
sente edicto para que surta los oportunos efectos.

Tortosa 12 de Julio de 1906.—José Pucyo.

Núm. 2301
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pasanant

Formado el reparto de arbitrios ex-
traordinarios de este distrito munici-
pal para el actual año 1906, estará de
manifiesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por espacio de
ocho días, á los efectos de examen y
reclamación.

Pasanant 16 de Julio de 1906.—El
Alcalde, José Llobet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2302

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de
instrucción de la ciudad y partido
de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como
comprendido en el número tercero
del artículo ochocientos treinta y cinco
de la ley de Enjuiciamiento criminal
se cita y llama á Pablo Cañellas Fi-
gueras, de ignorado paradero, para que
dentro del término de diez días, á con-
tar desde la publicación de la presente
en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*
de esta provincia, comparezca ante
este Juzgado con objeto de ingresar
en la prisión preventiva y correccional
de esta ciudad en méritos de causa
que se sigue contra el mismo por el
delito de hurto; bajo apercibimiento si
no lo verifica de ser declarado en re-
beldía y de pararle el perjuicio á que
en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Auto-
ridades y mando á los Agentes de la
policía judicial procedan á la busca y
captura y conducción á las cárceles de
este partido, con las seguridades con-
venientes, del expresado Pablo Cañellas
Figueras, de veinte y tres años de edad,
soltero, ignorándose su actual para-
dero.

Dado en Tarragona á diez y ocho
de Julio de mil novecientos seis.—Ma-
ximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan
Grau.

Núm. 2303

EDICTO

En virtud de providencia dictada
por el Sr. Juez de primera instancia
del Distrito del Congreso de esta Cor-
te, se anuncia la muerte intestada de
D.^a María Bacho Océo, hija de Juan y
de María, natural de Bujarrabal (Gua-
dalajara), que falleció el diez de Ene-
ro de mil ochocientos ochenta y uno en
Tarragona, á los sesenta y ocho años
de edad y en estado de soltera, y se
llama á los que se crean con derecho
á la herencia, para que dentro del
término de treinta días comparezcan
en este Juzgado, sito en la calle del
General Castaños, número uno, á re-
clamarla, haciéndose presente que los
que hoy la solicitan son sus sobrinos
carnales D. Pedro, D. Roque, Doña
Perfecta, D.^a Martina, D. Gregorio,
D. Ezequiel, D.^a Andrea, D. Bernar-
dino y D.^a Victoria Bacho, D. Agus-
tín Alvarez, viudo y heredero de Doña
Victoria Garrido, D.^a Ursula, D. Cele-
rino, D. León y D.^a Paula Garrido;
apercibidos que de no comparecer les
parará el perjuicio que haya lugar en
derecho.

Madrid doce de Julio de mil nove-
cientos seis.—El Escribano, Antolin
Valdés.—V.^o B.^o—El Sr. Juez, Ro-
dríguez.